

RESOLUCIÓN No.
(002114) 22 DIC. 2016

“Por la cual se interrumpen las vacaciones por necesidad del servicio a funcionarios adscritos a la Oficina de Control Disciplinario”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario, MOISÉS ADRIÁN AVILÉZ ÁLVAREZ, mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2016, solicitó la suspensión de sus vacaciones y del funcionario JOSÉ MIGUEL CUESTA URIANA, durante los días 23 al 30 de diciembre de 2016, período vacacional que fue concedido mediante Resolución No. 002019 del 5 de diciembre 2016. La suspensión mencionada fue requerida con el fin de realizar actividades de organización de expedientes disciplinarios y estadísticas de los procesos adelantados por esta oficina desde su creación, para avanzar en la construcción de la memoria de las actuaciones disciplinarias, con ítems relacionados con servidores de la institución involucrados y conductas desplegadas, así mismo el análisis del incremento inusual de quejas e informes instaurados durante el trimestre comprendido entre julio a septiembre y el último trimestre de éste año.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

Las necesidades del servicio;

- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;*
- *El otorgamiento de una comisión.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

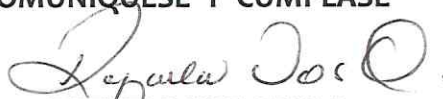
ARTÍCULO PRIMERO: Interrúpanse las vacaciones concedidas a los funcionarios MOISÉS ADRIÁN AVILÉZ ÁLVAREZ y JOSÉ MIGUEL CUESTA URIANA, identificados con cédulas de ciudadanía No. 78739758 y No. 84096664, respectivamente, a partir del 23 al 30 de diciembre de 2016, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El solicitante o solicitantes de la interrupción de las vacaciones de los funcionarios se harán responsables del cumplimiento de las labores realizadas por dichos

funcionarios durante el período interrumpido y los cumplidos a presentar en el Dpto. de Gestión de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a los funcionarios y al Departamento de Gestión de Talento Humano, lo resuelto en la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los **22 DIC. 2016**
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (e)

Proyecto: Verónica Valverde G
Revisó: Roberto Pérez Caballero 